

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**

## La impugnación judicial del registro sindical debe ser valorada por el inspector durante la fiscalización laboral

**Resolución N° 0181-2025-SUNAFIL/TFL-Primera Sala**

### ANTECEDENTES

La SUNAFIL sancionó a un empleador por incurrir en una infracción muy grave consistente en afectar la libertad sindical, al no haber conformado una comisión negociadora para la negociación colectiva del pliego de reclamos presentado por el sindicato.



El empleador justificó la falta de conformación de la comisión negociadora debido a que la inscripción del sindicato en el registro sindical estaba siendo impugnada en el Poder Judicial.

La Intendencia Regional de Lima sostuvo que la impugnación de la inscripción del sindicato en la Autoridad Administrativa de Trabajo no habilita la suspensión o paralización de las acciones y/o diligencias que realice el sindicato a favor de los derechos de sus afiliados (solicitar el descuento de la cuota sindical, conformación de la comisión negociadora, etc), así como de la obligación del empleador de garantizar los derechos del sindicato.

### CRITERIO DEL TFL

El TFL declaró fundado en parte el recurso de revisión, dejando sin efecto la infracción muy grave por no haber conformado la comisión negociadora para la negociación colectiva debido a que las instancias inferiores no tomaron en consideración que el empleador había interpuesto una acción contenciosa administrativa con la finalidad de dejar sin efecto la inscripción de la organización sindical.



A diferencia de las instancias inferiores, el TFL consideró que la existencia de un proceso judicial en trámite iniciado por el empleador para buscar la disolución del registro sindical de la organización sindical debió ser valorada por la autoridad al momento de evaluar si produjo una afectación a la libertad sindical.



**IMPORTANTE: se recomienda a los empleadores informar en su debida oportunidad a la Autoridad Inspectiva de Trabajo cuando existan procesos judiciales que tengan vinculación directa con el objeto de la fiscalización laboral.**

**Cristina Oviedo**  
coa@prcp.com.pe  
SOCIA

VER PERFIL

**Brian Ávalos**  
bar@prcp.com.pe  
SOCIO

VER PERFIL